



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA MELGAR - PUNO



"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MDN/A.

Nuñoa, 25 de marzo de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA;

VISTOS:

- informe N° 111-2024-MDN/OPP/PAV,
- opinión legal N° 033-2024-MDN/OAL,
- el libro de actas de sesión ordinaria N° 06-2024, de fecha 24 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal referente al manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante informe N° 111-2024-MDN/OPP/PAV, elaborado por la CPC, Patricia Ancota Velásquez, jefe de la oficina de planificación y presupuesto, solicita aprobación mediante ordenanza municipal el reglamento para el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuñoa", del año fiscal 2024.

Que, a través de opinión legal N° 033-2024-MDN/OAL, emitido por el Abog. Cesar Velásquez Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad, quien emite opinión favorable para aprobación por ser exclusiva del concejo municipal, conforme se aprecia el presente documento.

Que, vistos el libro de actas de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 24 de marzo de 2024, donde el pleno de concejo municipal acuerda por UNANIMIDAD, Aprobar mediante ordenanza municipal que aprueba el reglamento para el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Nuñoa", del año fiscal 2024, con la lectura y aprobación del acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere.

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el mediante Ordenanza Municipal el "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA DEL AÑO FISCAL 2024", conforme expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo Técnico y en coordinación con los jefes de diferentes áreas de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C/c
Alcalde/a
Sec. Gen.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUÑOA - MELGAR - PUNO

Ing. Luis Eudis Condori Mendoza

DNI: 23818731

ALCALDE